

VISTOS:

El Memorando N° D000032-2023-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Acta N° 11-2023 de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Oficio N° 537-2022-GR-CUSCO/GR del Gobierno Regional del Cusco; el Informe N° D000193-2023-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y, el Informe N° D000218-2023-JUS/PGE-OAJ de la la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del referido decreto legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, por su parte, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del decreto legislativo en mención, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúa con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326 señala que dentro de las procuradurías públicas que conforman el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran las procuradurías públicas Ad Hoc, las cuales asumen la defensa jurídica del Estado en casos especiales y trascendentes que así lo requieran. Su titular es designado por el Procurador General del Estado, luego de la aprobación del Consejo Directivo. Su funcionamiento es de carácter temporal;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los procuradores públicos Ad Hoc, excepcionalmente y de manera específica, tienen competencia para ejercer temporalmente la defensa jurídica del Estado en el ámbito internacional, regional o local, si así lo dispone su resolución de designación; para ello, es necesario que se contemplen los criterios de especialidad, trascendencia, necesidad y urgencia;

Que, por su parte, el numeral 64.2 del artículo 64 del precitado reglamento, señala que el procurador público Ad Hoc ejerce la defensa de los intereses del Estado en sede jurisdiccional extranjera, cuando en su resolución de designación se consigna expresamente dicha atribución; asimismo, coadyuva y coordina con funcionarios de otros países o abogados extranjeros contratados para intervenir en el caso en particular en representación del Estado peruano, supervisando las actuaciones de los mismos;

Que, atención a dicho marco normativo, mediante el Oficio N° 537-2022-GR-CUSCO/GR, el Gobierno Regional de Cusco informa a la Procuraduría General del Estado, que el procurador público del precitado gobierno regional ha estimado necesario promover el pedido de designación de un procurador público Ad Hoc respecto de las controversias del contrato de concesión del 27 de enero de 1995 y su adenda, suscritos entre el Gobierno Regional de Cusco y la empresa Perú Belmond Hotels S.A.;

Que, a través del Informe N° D000193-2023-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en su calidad de órgano de línea encargado de brindar soporte técnico jurídico a la Presidencia Ejecutiva en los temas que lo requiera, así como de emitir informes sobre la defensa jurídica del Estado a solicitud de los operadores del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; ha analizado y sustentado en el marco de sus funciones la necesidad de que la abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, procuradora pública del Ministerio de Economía y Finanzas, sea designada como procuradora pública Ad Hoc para que ejerza la representación del Estado peruano en sede nacional y extranjera, en las controversias que surjan del contrato de concesión del 27 de enero de 1995 y su adenda, suscritos entre el Gobierno Regional de Cusco y la empresa Perú Belmond Hotels S.A., ello conforme a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco; por lo que recomienda elevar dicha propuesta al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, a fin de que previa aprobación del mismo, el Procurador General del Estado emita acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Informe N° D000218-2023-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal ha cumplido con desarrollar y sustentar en el Informe N° D000193-2023-JUS/PGE-DAJP los criterios para la designación de un procurador público Ad Hoc en el presente caso, por lo que se concluye que resulta legalmente viable que se someta a consideración del Consejo Directivo la designación de la procuradora pública Ad Hoc propuesta;

Que, en el Acta N° 11-2023 de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado de fecha 31 de marzo de 2023, se acordó, en concordancia con los informes de vistos, designar a la abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, procuradora pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como procuradora pública Ad Hoc para que ejerza la representación del Estado peruano en sede nacional y extranjera, en las controversias que surjan del contrato de concesión del 27 de enero de 1995 y su adenda, suscritos entre el Gobierno Regional del Cusco y la empresa Perú Belmond Hotels S.A.; disponiendo en tal sentido que se emita el acto resolutivo correspondiente, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad;

Con los vistos de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Designación de procuradora pública Ad Hoc**

Designar a la abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, procuradora pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como procuradora pública Ad Hoc para que ejerza la representación del Estado peruano en sede nacional y extranjera, en las controversias que surjan del contrato de concesión del 27 de enero de 1995 y su adenda, suscritos entre el Gobierno Regional de Cusco y la empresa Perú Belmond Hotels S.A., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes; y, a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado